



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EN LO SUCESIVO "LA SDUOP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN ARQ. ROMY DEL CARMEN ROJAS GARRIDO, ASISTIDA POR EL C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL C.P. FLAVIO CÉSAR MEZA ALCALÁ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" cuentan con la facultad de celebrar convenios para coordinarse o asociarse con el Estado de Querétaro, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones.
2. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en el Eje V "Querétaro con Buen Gobierno", establece que es necesario que la administración pública estatal sea un facilitador efectivo y confiable, a través de una gestión pública eficiente, eficaz, transparente y austera.
3. En fecha 19 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en cuyo artículo 20 y 21 se estableció que "LA SDUOP" tendrá a su cargo el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
4. A través del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, se realiza la inscripción de las personas físicas o morales interesadas en realizar obra pública, mismas que posteriormente son clasificadas según su especialidad, capacidad económica y técnica, en aras de eficientar la ejecución de obra pública especializada, así como para brindar certeza en la aplicación del recurso público otorgado a la Entidad, por lo que resulta imperiosa la coordinación estatal y municipal a fin de implementar un Padrón de Contratistas Único en el Estado de Querétaro, que sea utilizado por todas las dependencias y municipios, evitando la duplicidad de funciones y registros, además de permitir dar a conocer cualquier modificación, suspensión o cancelación de manera inmediata y ampliar la posibilidad de los municipios para contar con mayor número de contratistas registrados y especializados.

DECLARACIONES

I. "LA SDUOP" declara que:

- 1.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la federación mexicana, libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del



Estado de Querétaro, y es una persona moral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción I, del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción VI y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Quien la representa acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido a su favor por Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de fecha 01 de octubre de 2015, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como con el Acuerdo publicado en fecha 27 de noviembre de 2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", emitido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, por el que se le faculta para que a nombre y representación del Estado de Querétaro, celebre todo tipo de actos jurídicos relacionados con la obra pública.

I.4. El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas asiste en observancia a lo previsto por los artículos 3, inciso A), 8, 9 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, acreditando el carácter con el que comparece, con el nombramiento expedido a su favor por la M. en Arq. Romy del Carmen Rojas Garrido, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de fecha 01 de octubre de 2015.

I.5. El Director de Administración de Obra Pública asiste en observancia a lo previsto por los artículos 12, 13 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, acreditando el carácter con el que comparece, con el nombramiento expedido a su favor por la M. en Arq. Romy del Carmen Rojas Garrido, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de fecha 28 de marzo de 2018.

I.6. Señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente instrumento el edificio denominado "Palacio Conín", ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 72 Poniente, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, C.P. 76000.

RBANO Y OBRAS PÚBLICAS
CON JURISDICCION

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1. Sus representantes acreditan su personalidad y las facultades necesarias para comprometerse en el presente convenio, conforme a lo señalado en los artículos 3, 31 fracción VIII, 33 fracción XII y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.2. Señala como domicilio para los fines y efectos del presente instrumento, el ubicado en Héroes de la Revolución, número 1, colonia Centro, Colón, Qro.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.

III.2. Manifiestan que en la suscripción del presente instrumento no existe dolo, error, violencia, ignorancia, lesión, ni mala fe.

III.3. Es su voluntad aceptar los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico y obligarse sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este convenio es establecer las bases de coordinación y colaboración conforme a las cuales **"EL MUNICIPIO"** sumará esfuerzos con **"LA SDUOP"** para integrarse al Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, ampliando de ese modo el número de personas con registro vigente, con diversas clasificaciones por especialidades, para celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

I. **"LA SDUOP"** dentro del marco de su competencia:

- a. Pondrá a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, el Padrón de Contratistas de obra pública, a través de los medios informáticos y de registro con que cuenta, para su consulta y trámites correspondientes, y
- b. Enviará de forma bimestral a **"EL MUNICIPIO"**, a través de la dependencia encargada de la ejecución de las obras públicas, el listado actualizado de las personas registradas en el padrón para su publicación respectiva.
- c. Informará de manera inmediata de la suspensión o cancelación del registro de las personas en el Padrón, independientemente de la debida publicación que deba realizar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **"La Sombra de Arteaga"**.

"EL MUNICIPIO" dentro del marco de su competencia:

- a. Deberá remitir a las instalaciones de **"LA SDUOP"**, para su registro correspondiente, a aquellas personas interesadas en registrarse en el Padrón de Contratistas, y
- b. Celebrará contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, únicamente con las personas con registro vigente en el Padrón de Contratistas de obra pública a cargo de **"LA SDUOP"**.

TERCERA. **"EL MUNICIPIO"** podrá realizar obra pública con las personas que a la fecha de suscripción del presente convenio, cuenten con registro vigente y hasta que concluya dicha vigencia.

CUARTA. Cuando **"LAS PARTES"** determinen formalizar a través de un instrumento específico, alguna acción derivada de este convenio, se suscribirán los convenios específicos necesarios conforme a la normatividad aplicable.

Para tal efecto **"LAS PARTES"** designarán por escrito a los servidores públicos que suscribirán los convenios específicos, haciéndolo preferentemente conforme a la materia específica y competencia correspondiente.

QUINTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la coordinación de acciones a realizar con motivo de este convenio, estará a cargo de **"LA SDUOP"**, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. **"LA SDUOP"** designa como su representante y coordinador de las acciones derivadas de este instrumento, al titular del Padrón de Contratistas de Obra Pública;
- II. **"EL MUNICIPIO"** designará por escrito un representante que deberá notificar al titular del Padrón de Contratistas de Obra Pública de **"LA SDUOP"**;



4

- III. "LA SDUOP" a través del titular del Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro, convocará a "EL MUNICIPIO" para celebrar reuniones de trabajo, con el fin de acordar las acciones, seguimiento e información relacionada con el presente convenio, y
- IV. Al final de cada reunión de trabajo debidamente convocada se levantará una minuta, que contenga los acuerdos, misma que deberá ser firmada por los representantes de "LAS PARTES" y que será parte integral de "EL CONVENIO".

SEXTA. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo convenio modificatorio, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal que participe en la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del ente público con quien tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con las demás partes, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Institución por la que fue contratada.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo. Solo en caso de subsistir la controversia conocerán de la misma los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en los términos de la legislación aplicable, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, fuerza legal y alcances del convenio, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al día uno del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR "LA SDUOP"

M. EN ARQ. ROMY DEL CARMEN ROJAS GARRIDO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

5

C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

C.P. FLAVIO CÉSAR MEZA ALCALÁ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018.

El suscrito, **M. EN D. RUBÉN CERVANTES SÁNCHEZ**, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 21 fracción VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, **CERTIFICO:** Que las presentes copias, que constan de 05 (cinco) fojas útiles por ambos lados, se tomaron y compulsaron con su original; que tengo a la vista y en original, ya que obra en los archivos de esta dependencia.-----

Se levanta la presente en el "Palacio Conín", de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al día 01 (uno) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), para los efectos legales a que haya lugar.- -----


M. EN D. RUBÉN CERVANTES SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO

